

Ley N° 5401 - Decreto 1838

**REGLAMENTASE EL ARTICULO 206º, INCISO 7, DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL,
REFERIDO AL INFORME QUE DEBE PRESENTAR ANUALMENTE LA CORTE DE JUSTICIA
A LA LEGISLATURA PROVINCIAL**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el informe previsto en el Artículo 206º, inciso 7, de la Constitución Provincial, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Cantidad de denuncias recibidas por cada unidad de la Policía Judicial, discriminadas por tipo de delito y por mes.
- b) Cantidad de casos resueltos y/o elementos recuperados correspondientes a las denuncias recibidas e informadas en el inc. a), discriminados por mes.
- c) Cantidad de causas iniciadas y cantidad de sentencias condenatorias dictadas en el fuero penal, discriminadas por mes.
- d) Cantidad de juicios iniciados y cantidad de juicios concluidos por cada uno de los juzgados correspondientes a los otros fueros.
- e) Nómina del personal designado y destino dado a los mismos, en el citado período.
- f) Ejecución presupuestaria del ejercicio por el cual se remite el informe, discriminando escalas salariales de todo el personal y de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.
- g) Toda otra información que haga al cumplimiento del informe previsto en la norma constitucional citada.

ARTICULO 2º.- Disponer que el informe señalado en el Artículo anterior deberá ser presentado por el Presidente de la Corte de Justicia a ambas Cámaras Legislativas hasta el 30 de abril de cada año, conteniendo la información allí detallada correspondiente al año anterior a dicha fecha.

ARTICULO 3º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrada con el N° 5401

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa